



REUNIDOS:

De una parte, D. Fernando de la Cierva Carrasco, Consejero de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la misma.

De otra parte, D. Francisco José Sáez Barrio mayor de edad, con NIF. nº 50180259-D actuando en nombre de la empresa GLOBAL ROSETTA S.L.U., con NIF B-86867710 y domicilio social en Calle Vía de los Poblados, 1, 2º de Madrid, C.P.28033, según poder que acredita mediante escritura de fecha 16 de abril de 2018, otorgada ante el Notario D. José Manuel García Lozano Zulueta, número de su protocolo 615.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Orden de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 30 de octubre de 2018 fue aprobado el expediente tramitado para la contratación del Servicio “MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS)”, y autorizado el gasto por importe de 481.582,07 € (IVA excluido), 101.132,23 € (IVA 21%), lo que hace un total, IVA incluido, de 582.714,30 €, habiendo sido fiscalizado previamente por la Intervención Delegada, disponiéndose asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- La empresa propuesta como adjudicataria presenta dentro del plazo concedido al efecto la documentación requerida, y constituye garantía definitiva en metálico.



TERCERO.- Mediante Orden de la Consejería de Hacienda de fecha 24 de enero de 2019, modificada por Orden de fecha 30 de enero de 2019, se acordó la adjudicación del contrato, previa fiscalización de la Intervención Delegada, a favor de la empresa GLOBAL ROSETTA S.L.U, con NIF B 86867710, en la cuantía de 469.542,52 € (IVA excluido).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERA. Constituye el objeto de este expediente de contratación el mantenimiento correctivo, evolutivo y adaptativo de las aplicaciones informáticas del IMAS que se detallan a continuación (más aquellas otras que se desarrollen durante la vigencia del contrato):

- Gestión de aplicaciones (aplicaciones, usuarios, permisos, etc.) (MOD_APLI).
- Gestión de expedientes de Pensiones No Contributivas (PNC).
- Gestión de expedientes de Dependencia (GUAPA).
- Gestión de Capacidad Económica y Copago (CACO).
- Gestión de Prestaciones Económicas (GPAS).
- Gestión de Nóminas (GNOM).
- Gestión de expedientes de Servicios Sociales (ingresos y traslados en centros (GSS).
- Gestión de teleasistencia (TLA).
- Gestión de ayuda a domicilio (SAD).
- Gestión de estancias y liquidaciones en centros públicos (ICC).
- Gestión y valoración de la discapacidad (GVAMIN).
- Anticipo de Caja Fija (ACF).
- Seguimiento genérico de expedientes (PACO).
- Seguimiento de expedientes de Contratos Administrativos (CONVO).
- Gestión de centros sociales (HOGARES).
- Liquidaciones de nóminas de personal (LIQUIPER).
- Gestión de expedientes de Programas de Inclusión (API).
- Gestión de partes de asistencia a Informática, avisos a mantenimiento, y peticiones a asuntos generales (OREJA).
- Gestión de Personal (PERSONAL).
- Gestión de Bolsas de Trabajadores (BOLSAS).



- Gestión de Partes por Incapacidad Temporal (ILT).
- Comunicaciones de Régimen Interior (CRI).
- Comisiones de Servicio (COMSER).
- Gestión de cambios de datos de terceros (CAMBIOS).
- Gestión de almacén (ALMACEN).
- Gestión de inventario de material informático (INVENTARIO).
- Petición de Documentos Genérica (PETIDOC).
- Gestión Documental (GENDOC).
- Gestión Técnica de Servicios (GTS).
- Transmisión de datos de Dependencia al IMSERSO (MARGA).
- Intercambio de historiales, médicos e incidencias con el SMS (SUSAN-SMS).
- Auditoria (AUDITORIA).
- Gestión médico-asistencial de centros (SUSAN).
- Definición de procedimientos del IMAS (PITU).
- Mantenimiento de la ventana electrónica con las UTS (SUSI).
- Mantenimiento del Registro de Tarjetas de Estacionamiento (TERE).
- Gestión de Avisos y suscripciones (TITA).
- Gestión de videoconferencias de usuarios de los centros (VERO).
- Gestión de Atención Temprana (CATI).
- Gestión de Subvenciones (SOFIA).
- Impresión y Notificación por Medios Automatizados (INMA).
- Gestión de expedientes de inclusión social (GPAS).
- Gestión de Vinculadas (GSVIN).

SEGUNDA. GLOBAL ROSETTA S.L., con NIF B-86867710 se compromete a realizar la prestación con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el presente contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual, así como las instrucciones que le diere el responsable del contrato para el fiel cumplimiento de lo convenido.



TERCERA. De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, recogidas en el apartado P del Anexo I del PCAP:

El adjudicatario deberá realizar durante la ejecución del contrato como mínimo una acción anual de sensibilización y formación, de duración mínima de 4 horas, con la plantilla adscrita a su ejecución acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector correspondiente.

Se comunicará, con carácter previo a su realización, la ejecución de dicho condicionante especial a efectos de que el responsable del contrato pueda supervisarlas.

CUARTA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Contratos del Sector Público, es obligación de la empresa contratista cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

QUINTA. La prestación del servicio comenzará el 21 de febrero de 2019 y se realizará hasta el 20 de febrero de 2021.

El presente contrato podrá ser prorrogado por 2 años más.

SEXTA. El precio que se obliga a pagar como máximo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la partida presupuestaria 13.04.00.126J.227.07 y número de proyecto 42029, es:

469.542,52 € (IVA excluido)
98.603,93 € IVA.
Total: 568.146,45 € (IVA incluido)

Con la siguiente distribución de anualidades, IVA incluido:

2019	259.590,86 €
2020	284.461,83 €



2021	24.093,76 €
------	-------------

SÉPTIMA. El pago de los servicios objeto del contrato se efectuará con carácter trimestral, una vez conformada la correspondiente factura por el responsable del contrato y emitida la correspondiente certificación de que dichos servicios se han prestado en los términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La distribución del presupuesto se realizará teniendo en cuenta que, cualquiera que sea la fecha de inicio del contrato, la facturación se realizará trimestralmente agrupando el trabajo desarrollado en los meses de:

- Diciembre-enero-febrero, cuya factura se presentaría a principio de marzo, excepto cuando el contrato finalice durante los meses de diciembre o enero, cuya factura se presentaría a principio del correspondiente mes siguiente.
- Marzo-abril-mayo, cuya factura se presentaría a principio de junio.
- Junio-julio-agosto, cuya factura se presentaría a principio de septiembre.
- Septiembre-octubre-noviembre, cuya factura se presentaría a principio de diciembre.

De esta forma los trabajos realizados en los meses de diciembre de cada año, se facturarán con cargo a la anualidad del año siguiente del contrato.

En caso de incumplimiento, se descontará el importe asociado a las penalizaciones establecidas en el apartado O de este Anexo I.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS:

Órgano gestor: Órgano de contratación.

Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Código DIR3: A14024228

Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.

Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones

Código DIR3: A14022311

Responsable del contrato: Antonio Sola Roca, Jefe de Sección de Coordinación Informática de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones como Responsable de la ejecución de la presente contratación

Oficina contable: Órgano con competencia en materia de contabilidad pública.

Intervención General. Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código DIR3: A14003281

Lugar de presentación:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.

OCTAVA. Las penalidades por incumplimiento de plazos, por causa imputable al contratista, se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 192 y siguientes de la LCSP, y específicamente en el apartado O del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Penalidades específicas. La facturación podrá verse minorada en caso de incumplimiento de:

- **Cambio del equipo de trabajo.**

Por el cambio no autorizado por el responsable del contrato de un miembro del equipo de trabajo inicialmente ofertado, se aplicará una penalización del 5% sobre la facturación del trimestre correspondiente.

- **Falta de sustitución del equipo de trabajo.**



Falta de sustitución de una baja temporal (por enfermedad, vacaciones, etc) de un miembro del equipo de trabajo en un plazo mayor a una semana. Se aplicará una penalización del 2% sobre la facturación del trimestre correspondiente, por cada uno de los miembros y veces que ocurra en ese trimestre.

Falta de sustitución de la baja definitiva de un miembro del equipo de trabajo en un plazo mayor a un mes. Se aplicará una penalización del 10% sobre la facturación del trimestre correspondiente, por cada uno de los miembros y veces que ocurra en ese trimestre. En el caso de que fuese más del 50% se aplicaría el apartado “Cambio masivo del equipo de trabajo” que conllevaría la Resolución del contrato.

- **Dedicación no exclusiva del equipo de trabajo.**

Se exige la dedicación exclusiva de todos los miembros del equipo de trabajo a este contrato. Se aplicará una penalización del 10% sobre la facturación del trimestre correspondiente por cada miembro y vez que ocurra este incumplimiento en el Trimestre a facturar.

NOVENA. Las causas y efectos de la resolución del contrato están previstas en los artículos 211 a 213 y 313 de la LCSP, y específicamente en el apartado O del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contrato podrá resolverse en los siguientes casos:

- **Cambio masivo del equipo de trabajo.**

Cuando se haya sustituido a más del 50% de los miembros del equipo de trabajo inicial sin la autorización del responsable del contrato, y libre decisión de la empresa.

- **Desigualdad de género.**

Cuando se detecte diferencias retributivas o de tipología del contrato, por razones de sexo, entre los miembros del equipo de trabajo

DÉCIMA. La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad del contratista se regirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP.



UNDÉCIMA. La empresa propuesta como adjudicataria constituye garantía en metálico, según resguardo, de fecha 4 de enero de 2019 y número de registro: CARM/2019/000000018, por importe de 23.477,13 €.

DUODÉCIMA. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos por el artículo 215 LCSP.

DÉCIMOTERCERA. Se establece un período de garantía de 6 meses a contar desde la recepción o conformidad final de los trabajos.

Dicha garantía incluirá la subsanación de errores y fallos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de las aplicaciones o que se detecten mediante pruebas o por otros medios, así como los defectos de software o configuración de sistemas.

Asimismo incluye la actualización de las aplicaciones desarrolladas y documentación asociada a las mismas: manual técnico y de usuario y la conclusión de toda la documentación incompleta o subsanación de la que contenga deficiencias.

DECIMOCUARTA. De acuerdo con el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia.

Será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria con el alcance y límite siguientes:

El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones del servicio objeto del contrato. El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar será del 10 %.

DÉCIMOQUINTA. El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y normativa



reglamentaria aplicable. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos, revisten carácter contractual.

DÉCIMOSEXTA. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman electrónicamente al margen.

CONSEJERO DE HACIENDA. D. Fernando de la Cierva Carrasco

GLOBAL ROSETTA S.L., D Francisco Javier Saez Barrio